SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Fecha de Solicitud: 24/08/2026		**Área de Origen:** Planeación
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 710-2024 CPS (121140)	**Fecha de Suscripción:** 26 de diciembre 2024	**Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios
Plazo Inicial: 6 meses	**Fecha de Inicio:** 16 de enero de 2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 15 de julio de 2025
OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO GESTIONES RECREATIVAS Y CULTURALES ENCAMINADAS A FORTALECER LOS EMPRENDIMIENTOS DE VENDEDORES INFORMALES Y SUSCRIBIR ACUERDOS DE BUEN USO DEL ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2055"		
Contratista: la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL "FUNDESCO"		**Valor Inicial:** $ 364.000.000
Interventor/Supervisor: CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN		**Número del proceso SECOP I o II:** FDLT SAMC 350-2024 (121140)
Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 20 de diciembre de 2024		**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7151103&isFromPublicArea=True&isModal=False
II. INFORMACIÓN DE LA PRORROGA SOLICITADA		**REINICIO Y PRORROGA**
Adición Valor	**Reinicio**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: A partir del 25/08/2026	Se solicita la reactivación y el reinicio del contrato a partir del 25 de agosto de 2026, conservando los tres (3) días pendientes y estableciendo como fecha de terminación el 28 de agosto de 2026
Adición Valor	**Prorroga**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: un (1) mes Fecha Terminación Final: 27/09/2026	La presente solicitud comprende la prórroga del plazo de ejecución por un (1) mes, sin adición de recursos ni modificación del objeto contractual. Como consecuencia de la modificación, el contratista deberá ampliar las vigencias de las garantías de conformidad con el plazo prorrogado y presentarlas para su revisión y aprobación por parte de la Entidad
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACION No. 10		

Adición Valor	**Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: Diez (10) Días Fecha reinicio: 17/08/2026	La presente solicitud se limita a la suspensión del plazo de ejecución por diez (10) días calendario y la respectiva actualización de las garantías del contrato, como consecuencia de la presente **MODIFICATORIO** el contratista deberá actualizar la garantía de acuerdo al plazo suspendido en los porcentajes y vigencias solicitados teniendo en cuenta la vigencia
MODIFICACION No. 9		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: Cuatro (4) meses Fecha Terminación Final: 09/08/2026	La presente solicitud se limita a la prórroga del plazo de ejecución por cuatro (4) meses calendario; las demás cláusulas continúan sin cambios
MODIFICACIÓN No. 8		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: Dos (2) meses Fecha Terminación Final: 09/04/2026	La presente modificación se limita a la prórroga del plazo de ejecución por dos (2) meses calendario; las demás cláusulas continúan sin cambios
MODIFICACIÓN No. 7		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: 60 días Fecha Terminación Final: 30/01/2026	La presente modificación se limita a la prórroga del plazo de ejecución por dos (2) meses calendario; las demás cláusulas continúan sin cambios
MODIFICACIÓN No. 6		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A	Tiempo: N/A	Ampliar la suspensión de la ejecución por el término de cinco

CDP No.: N/A	Fecha Terminación Final: 19/10/2025	(5) días calendario o hasta superar las causas que motivan la suspensión
MODIFICACIÓN No. 5		
Adición Valor	**Ampliación de Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 13/10/2025	Ampliar la suspensión de la ejecución por el término de 14 días calendario o hasta superar las causas que motivan la suspensión
MODIFICACIÓN No. 4		
Adición Valor	**Suspensión plazo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 29/09/2025	Suspender la ejecución por el término de 12 días calendario
MODIFICACIÓN No. 3		
Adición Valor	**Suspensión plazo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 17/09/2025	Suspender la ejecución por el término de 20 días calendario
MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Suspensión plazo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 28/08/2025	Suspender la ejecución por el término de 30 días calendario
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Suspensión plazo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final:	Suspender la ejecución por el término de 15 días calendario

	29/07/2025	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA

Información general del contrato Objeto**:** "PRESTAR SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO GESTIONES RECREATIVAS Y CULTURALES ENCAMINADAS A FORTALECER LOS EMPRENDIMIENTOS DE VENDEDORES INFORMALES Y SUSCRIBIR ACUERDOS DE BUEN USO DEL ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2055".

Valor Inicial: $ 364.000.000
Plazo de ejecución actual: dieciocho (18) meses y veintidós (22) días
Multas o sanciones impuestas: No

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Estado financiero del contrato

Valor ejecutado: $163.999.590
Valor ejecutado y pagado: $67.530.000
Valor ejecutado y pendiente de pago: $96.469.590
Valor pendiente por ejecutar: $200.000.410

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DEL REINICIO:

1. Antecedentes y situación actual

Mediante la Modificación No. 10 se suspendió la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 710-2024 CPS (121140) por el término de diez (10) días calendario, comprendidos entre el siete (7) y el dieciséis (16) de agosto de 2026, ambas fechas inclusive. La cláusula primera estableció el reinicio para el diecisiete (17) de agosto de 2026 y señaló como nueva fecha de terminación el diecinueve (19) de agosto de 2026, de manera que, al finalizar la suspensión, quedaban tres (3) días de ejecución contractual.

No obstante, durante el periodo comprendido entre el diecisiete (17) y el veinticuatro (24) de agosto de 2026 no se reanudó materialmente la ejecución, no se desarrollaron actividades contractuales, no se recibieron bienes o servicios y no se causaron cobros con cargo al contrato, por cuanto persistieron las circunstancias técnicas y administrativas que habían impedido continuar con las actividades pendientes de los Componentes 1 y 3, relacionadas con la revisión de los planes de negocio, la definición del mecanismo de capitalización y la determinación sobre el uso de las bolsas a monto agotable.

Asimismo, mediante comunicación del veinticinco (25) de agosto de 2026, el representante legal de FUNDESCO presentó alcance y corrección a la solicitud de prórroga remitida el veintiuno (21) de agosto de 2026, mediante el cual solicitó reconocer la suspensión material de la ejecución entre el diecisiete (17) y el veinticuatro (24) de agosto de 2026; formalizar la reactivación y el reinicio del contrato a partir del veinticinco (25) de agosto de 2026; conservar los tres (3) días pendientes, correspondientes al veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de agosto de 2026; y prorrogar el plazo de ejecución por un (1) mes, comprendido entre el veintiocho (28) de agosto y el veintisiete (27) de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, sin adición de recursos ni modificación del objeto contractual.

El contratista aclaró que los demás fundamentos técnicos, actividades pendientes y argumentos expuestos en su comunicación inicial permanecen vigentes y fueron ratificados integralmente.

2. Fundamento jurídico de la suspensión material

El Concepto C-495 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente desarrolla el régimen general aplicable a la suspensión de los contratos estatales, particularmente en lo relacionado con su naturaleza, modalidades y efectos sobre el cómputo del plazo de ejecución. Dentro de este análisis, la Agencia reconoce que la paralización contractual puede originarse tanto en un acuerdo expreso de las partes como en circunstancias materiales que, por la fuerza de los hechos, impidan temporalmente continuar con el cumplimiento de las obligaciones, supuesto denominado suspensión material, de hecho o de facto.

De acuerdo con el citado concepto, la suspensión constituye el cese provisional de la ejecución del contrato como consecuencia de circunstancias que impiden o dificultan temporalmente el cumplimiento de las obligaciones. Estas circunstancias pueden ser de naturaleza técnica, jurídica o económica y deben encontrarse debidamente identificadas, justificadas y relacionadas con la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

La Agencia distingue entre la suspensión acordada por las partes y la suspensión material o de facto. La primera se origina en un acuerdo expreso mediante el cual se determina el cese temporal de la ejecución, sus causas, su duración y las condiciones para la reanudación. La segunda se produce por la fuerza de los hechos, cuando circunstancias objetivas ocasionan una paralización efectiva de las obligaciones sin que medie un acuerdo previo de suspensión. En este último evento deben dejarse constancias escritas de los acontecimientos que impidieron continuar con el cumplimiento de las obligaciones, de su duración y de las actividades directamente afectadas.

Respecto de los efectos de la suspensión sobre el plazo, el Concepto C-495 de 2024 explica que, mientras subsista la circunstancia impeditiva, las obligaciones afectadas dejan temporalmente de ser exigibles y el tiempo previsto para su cumplimiento no transcurre. Esto significa que la suspensión no amplía por sí misma el plazo originalmente pactado, sino que detiene su contabilización durante el periodo en que la ejecución permanece materialmente paralizada. Una vez desaparecen las circunstancias que impiden ejecutar, el conteo se reanuda con el tiempo que se encontraba pendiente y la fecha de terminación se desplaza por el periodo correspondiente.

En el presente caso, las circunstancias que afectaron la continuidad de la ejecución quedaron identificadas y documentadas en la Suspensión No. 5. En dicho documento se estableció que, respecto del Componente 1 – Entrega de Insumos, era necesario revisar los planes de negocio presentados por los vendedores informales y verificar su conformidad con las condiciones y lineamientos de los estudios previos, teniendo en cuenta que no todos los beneficiarios eran productores de los bienes comercializados. Esta situación hacía necesario analizar la pertinencia del esquema inicialmente previsto y definir un mecanismo de capitalización acorde con las características de la población beneficiaria, el alcance contractual y los estudios previos.

De igual manera, frente al Componente 3 – Escuela de Arte en el Espacio Público y Ludoteca, la Suspensión No. 5 señaló que correspondía a la Entidad estudiar, revisar y definir la procedencia del uso de las bolsas a monto agotable y determinar la forma en que debían culminarse las actividades pendientes. En consecuencia, el propio documento dejó constancia de que, antes de reanudar materialmente la ejecución, era necesario que la Entidad adelantara las verificaciones correspondientes y adoptara las decisiones técnicas y administrativas requeridas, debido a que continuar las actividades sin contar con dichas definiciones podía afectar su adecuada ejecución y dificultar el cumplimiento integral del objeto contractual.

La Suspensión No. 5 estableció que la ejecución se reanudaría el 17 de agosto de 2026 y fijó como nueva fecha de terminación el 19 de agosto de 2026, por lo cual quedaban tres (3) días de ejecución contractual. De acuerdo con la verificación realizada por el apoyo a la supervisión, al 17 de agosto de 2026 las revisiones y definiciones técnicas y administrativas señaladas aún no habían culminado y esta situación persistió hasta el 24 de agosto de 2026, circunstancia que impidió reanudar materialmente las actividades pendientes de los Componentes 1 y 3.

Asimismo, dejo constancia de que durante el periodo comprendido entre el 17 y el 24 de agosto de 2026 no se desarrollaron actividades contractuales, no se recibieron bienes o servicios y no se causaron cobros con cargo al contrato. La paralización material obedeció a la persistencia de las circunstancias técnicas y administrativas previamente identificadas en la Suspensión No. 5, cuya definición resultaba necesaria para continuar con las actividades pendientes dentro del alcance contractual y garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos.

En este contexto, solicito evaluar si la persistencia de las circunstancias previamente identificadas y documentadas en la Suspensión No. 5 produjo una paralización de hecho de la ejecución y, por consiguiente, si resulta aplicable al Contrato No. 710-2024 CPS (121140) la figura de la suspensión material desarrollada en el Concepto C-495 de 2024. Para efectos de esta valoración deberán tenerse en cuenta la Suspensión No. 5, la presente constancia y los demás documentos que efectivamente reposen en el expediente contractual.

De encontrarse acreditada la suspensión material durante el periodo comprendido entre el 17 y el 24 de agosto de 2026, podrá evaluarse jurídicamente que los tres (3) días restantes no fueron agotados. Bajo esta interpretación, el plazo se reanudaría una vez superadas las circunstancias impeditivas, sin que ello implique otorgar efectos retroactivos a un nuevo acuerdo de suspensión, sino reconocer y documentar la incidencia temporal de unos hechos efectivamente ocurridos.

3. Soportes y justificación para el reinicio

De conformidad con las circunstancias descritas y las constancias efectuadas por el apoyo a la supervisión, se solicita evaluar la procedencia de reconocer la suspensión material de la ejecución durante el periodo comprendido entre el 17 y el 24 de agosto de 2026, para con ello formalizar la reactivación y el reinicio del contrato, con el propósito de continuar y culminar las actividades pendientes correspondientes a los Componentes 1 y 3, dentro del alcance contractual y con sujeción a las definiciones técnicas y administrativas que adopte la Entidad.

4. Actividades pendientes a reanudar

Por parte del apoyo a la Supervisión, se refiere que, para asegurar la correcta culminación de lo pendiente, se requiere reanudar la ejecución para:

Componente 1 – “Entrega de insumos”: actividades asociadas a entrega de apoyos económicos respecto de cada uno de los planes de trabajo proyectados por cada uno de los beneficiarios (vendedores informales) del componente y evento de cierre con feria; población a beneficiar: 50, Fortalecimiento y formalización de vendedores informales y emprendedores (referencial: $150.000.000).

Componente 3 – “Escuela de Arte en el Espacio Público y Ludoteca”: acuerdos de uso del espacio público en escenarios deportivos; población a beneficiar: 80, bolsa a monto agotable para: Insumos para la Escuela de Arte en el Espacio Público (referencial: $30.000.000).

5. Solicitud

Con fundamento en los antecedentes expuestos, en las constancias efectuadas por el apoyo a la supervisión y en las reglas generales desarrolladas en el Concepto C-495 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, respetuosamente solicito autorizar y formalizar la reactivación del Contrato de Prestación de Servicios No. 710-2024 CPS (121140) a partir del 25 de agosto de 2026, previo análisis y reconocimiento de la suspensión material o de facto que se habría presentado entre el 17 y el 24 de agosto de 2026 como consecuencia de la persistencia de las circunstancias técnicas y administrativas identificadas en la Suspensión No. 5.

Como consecuencia de la reactivación, solicito disponer el reinicio de la ejecución contractual a partir del 25 de agosto de 2026, conservando los tres (3) días que se encontraban pendientes al concluir la Suspensión No. 5 y prorrogar por un término de un (1) mes, estableciendo como nueva fecha de terminación el 27 de septiembre de 2026.

Igualmente, se solicita adelantar en SECOP II las actuaciones requeridas para formalizar la reactivación, el reinicio y la modificación contractual correspondiente, así como requerir al contratista la actualización de las garantías para su revisión y aprobación por parte de la Entidad.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

En el marco del desarrollo del Contrato 710 de 2024, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO GESTIONES RECREATIVAS Y CULTURALES ENCAMINADAS A FORTALECER LOS EMPRENDIMIENTOS DE VENDEDORES INFORMALES Y SUSCRIBIR ACUERDOS DE BUEN USO DEL ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2055"** y en atención a oficio de fecha 21 de agosto de 2026, el representante legal de la Fundación para el Desarrollo Sociocultural, Deportivo, Comunitario, Agropecuario y/o Ambiental – FUNDESCO solicitó formalmente prorrogar por un (1) mes el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 710-2024 CPS (121140), con el propósito de garantizar la adecuada y completa ejecución de las actividades pendientes.

Como fundamento de su solicitud, el contratista manifestó que el plazo adicional permitiría culminar las actividades del Componente 1, relacionadas con la adquisición y entrega de insumos, herramientas, maquinaria y equipamientos conforme con los planes de negocio de los vendedores informales, así como realizar la Feria de Emprendimiento. Respecto del Componente 3, señaló la necesidad de culminar el ciclo de talleres lúdico-artísticos, formalizar la entrega de los kits didácticos e incentivos pedagógicos a los niños y niñas participantes y articular las actividades con la suscripción de los acuerdos de uso del espacio público.

Asimismo, FUNDESCO indicó que, una vez aprobada y formalizada la prórroga, presentaría en la mesa técnica de seguimiento un cronograma de ejecución para el periodo prorrogado, orientado a organizar y culminar las actividades pendientes.

La solicitud del contratista propuso inicialmente que el mes de prórroga estuviera comprendido entre el 24 de agosto y el 23 de septiembre de 2026. No obstante, considerando que la reactivación se plantea a partir del 24 de agosto de 2026 y que permanecen pendientes tres (3) días del plazo de ejecución, la supervisión recomienda que dichos días se contabilicen entre el 24 y el 26 de agosto de 2026 y que la prórroga de un (1) mes se compute a partir del 27 de agosto de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 26 de septiembre de 2026.

Fundamentación Técnica de los Componentes a Culminar

La ampliación del término de ejecución permitirá culminar de manera organizada las obligaciones previstas en el Anexo Técnico para los siguientes componentes: Componente 1 (Escuela de emprendimientos: fortalecimiento productivo a vendedores informales):

Página 7 de 90: "ENTREGA DE INSUMOS"

"ENTREGA DE INSUMOS"

	COMPONENTES	Actividad	POBLACIÓN A BENEFICIAR
1	componente 1. escuela de emprendimientos: fortalecimiento productivo a vendedores informales: capacitar y fortalecer	Talleres de capacitación en formalización y emprendimiento. Evento de cierre con Feria de emprendimiento	50

Página 13 de 90:

Insumos

1- Los insumos a entregar no podrán ser (pagos de arriendos o servicios públicos, honorarios o mano de obra, bienes de consumo o alimentos, ni tampoco pago de deudas, intereses o demás gastos que represente la actividad comercial) los insumos deberán estar enfocados hacia la fabricación y producción de valor agregado, por tal motivo, maquinaria y materias primas son lo ideal.

Habiéndose avanzado satisfactoriamente en el componente formativo y de capacitación de los 50 vendedores informales beneficiarios, de acuerdo a sus planes de negocio es determinante garantizar la adquisición y entrega de los insumos, herramientas, maquinaria, equipamientos, entre otros; que corresponda exactamente a las dinámicas productivas de cada vendedor (atendiendo lo dispuesto en las páginas 7, 8 y 13 del Anexo Técnico), culminando con la realización integral de la Feria de Emprendimiento (Evento de Cierre).

Componente 3 (Escuela de arte en el espacio público y ludoteca):

"ESCUELA DE ARTE EN EL ESPACIO PÚBLICO Y LUDOTECA"

Página 8 de 90:

3	Componente 3: Escuela de arte en el espacio público y ludoteca	Realizar acuerdos de uso del espacio público en escenarios deportivos.	80

El plazo adicional permitirá articular pedagógicamente la culminación del ciclo de talleres lúdico-artísticos con la firma de los acuerdos de uso del espacio público en los escenarios deportivos y recreativos de la localidad, formalizando la entrega concertada de los kits didácticos e incentivos pedagógicos a los 80 niños y niñas participantes (página 8 del Anexo Técnico).

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La prórroga propuesta se sustenta en los principios de planeación, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal. La ampliación del plazo constituye una modificación jurídicamente viable cuando se encuentra debidamente motivada, responde a una necesidad vinculada con la adecuada ejecución del contrato y permite alcanzar la finalidad pública perseguida, sin desnaturalizar su objeto. En el presente caso, la prórroga solicitada no implica adición de recursos ni modificación del objeto contractual.

En ese sentido, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza a las entidades estatales a incluir las modalidades, condiciones y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios y finalidades de la contratación estatal y de la buena administración. En este marco, la prórroga del plazo de ejecución resulta jurídicamente procedente cuando responde a una necesidad real y debidamente justificada, permite alcanzar la finalidad perseguida con la contratación y es acordada y formalizada por escrito por las partes mientras el plazo contractual se encuentre vigente.

En el caso concreto, la solicitud presentada por FUNDESCO el 21 de agosto de 2026 señala que persisten situaciones que requieren análisis, definición y ajustes para garantizar la adecuada culminación de las actividades pendientes correspondientes a los Componentes 1 y 3 del contrato. En consecuencia, resulta necesario adoptar las definiciones técnicas y administrativas correspondientes y ejecutar las actividades pendientes, de conformidad con el alcance contractual y bajo el seguimiento de la supervisión.

En este contexto, la prórroga del plazo de ejecución por el término de un (1) mes se considera una medida idónea y necesaria para que, dentro de dicho periodo, se culminen las revisiones y definiciones requeridas, se efectúen los ajustes que resulten procedentes y se ejecuten, verifiquen y reciban las actividades y productos pendientes. Lo anterior no implica adición de recursos ni modificación del objeto contractual y se encuentra sujeto a que previamente se reconozca y documente la suspensión material ocurrida entre el 17 y el 24 de agosto de 2026 y, como consecuencia de ello, se determine que los tres (3) días restantes del plazo de ejecución no fueron consumidos.

IV. APROBACIONES
Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la aprobación del reconocimiento de la suspensión material, la reactivación y el reinicio del Contrato No. 710-2024 CPS (121140) a partir del 25 de agosto de 2026, así como la prórroga de su plazo de ejecución por un (1) mes, estableciendo como nueva fecha de terminación el 27 de septiembre de 2026, sin adición de recursos ni modificación del objeto contractual. **Supervisor(a)** **CLAUDIA VERÒNICA COLLANTE DUSSÀN** ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO Proyectó: Erika Liset Romero Delgado Cto 230-2026 Proyectó: Nora Sarmiento, Contratista Cto 003-2026 Revisó: Sara Elizabeth Mora Rodríguez CPS 318 de 2026